

CREAN LA UNIDAD ORGÁNICA "OFICINA NACIONAL DE APOYO A LA JUSTICIA DE PAZ" (ONAJUP)

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 150-2004-CE-PJ

Lima, 12 de agosto de 2004

VISTO:

El Oficio N° 191-2004-LAMN-CE/PJ cursado por el señor Luis Alberto Mena Núñez, integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicho documento el señor Consejero Luis Alberto Mena Núñez propone a este Órgano de Gobierno la creación de la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, señalando que desde la dación de la norma que crea y regula la actividad jurisdiccional del Juez de Paz en el país, el Poder Judicial no tiene dentro de su estructura orgánica una oficina que analice, estudie, planifique y oriente la compleja problemática de la Justicia de Paz;

Que, la Justicia de Paz está enmarcada en lo establecido por el artículo 152 de la Constitución Política del Estado y los artículos 61 y siguientes del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; siendo una instancia no formal de resolución de conflictos en el ámbito local y vecinal basada fundamentalmente en la conciliación y la equidad, que respeta las características de pluriculturalidad del país y contribuye a lograr que la justicia no sea un factor de exclusión y a superar las barreras geográficas, económicas, lingüísticas y culturales que la afectan;

Que, actualmente, los Juzgados de Paz a nivel nacional son alrededor de 5,300 y satisfacen el 40% de la demanda del servicio de administración de justicia del país;

Que, dentro del Proceso de Refundación del Poder Judicial promovido por sus autoridades con la participación de la sociedad en su conjunto, se ha diseñado estrategias conducentes a favorecer el área de acceso a la justicia y los mecanismos alternativos de solución de conflictos, considerando entre ellas, a la Justicia de Paz. Siendo, desde esa perspectiva, prioritario darle un carácter orgánico e integrarla, vía la creación de una unidad especializada denominada "Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz" (ONAJUP), como órgano de línea del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;

Que, es atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial modificar su estructura organizacional con la finalidad de hacerla dinámica y adecuarla a sus

actuales objetivos y metas, acorde a lo establecido por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión extraordinaria de la fecha, sin la intervención de los señores Consejeros Andrés Echevarría Adrianzén y Luis Alberto Mena Núñez por encontrarse de vacaciones y asistir a una reunión de trabajo, respectivamente, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear la unidad orgánica denominada "Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz" (ONAJUP), como órgano de línea del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, cuyas funciones, atribuciones, competencias y ubicación en la estructura organizacional del Poder Judicial serán propuestas por la Comisión de Justicia de Paz creada mediante Resolución Administrativa de fecha 1 de octubre del 2003.

Artículo Segundo.- Encargar a la mencionada Comisión de Justicia de Paz, realizar todas las acciones administrativas que sean necesarias para materializar lo dispuesto precedentemente.

Artículo Tercero.- Transcríbase la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

HUGO SIVINA HURTADO
WÁLTER VÁSQUEZ VEJARANO
JOSÉ DONAIRES CUBA
EDGARDO AMEZ HERRERA